

EN LO PRINCIPAL: Solicitud de Prórroga de Plazo que Indica. **OTROSI**: Personería.

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Guillermo Flores Sandoval, abogado, por poder y como mandatario, según se acreditará, de “**CENCOSUD RETAIL S.A.**”, ambos con domicilio para estos efectos en avenida Apoquindo N°3.650, piso 15, comuna de Las Condes, en los antecedentes relativos a la **Resolución Exenta N°1 ROL D-111-2021, de fecha de 28 de abril de 2021**, a UD. respetuosamente digo:

Que, como es de vuestro conocimiento, con fecha 7 de mayo de 2021 fuimos notificados de la resolución antes indicada, la formula cargos a Cencosud Retail S.A., para su establecimiento “Supermercado Santa Isabel”, ubicado en Ruta 5 Norte esquina Los Clarines S/N Sidempart, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo. Adicionalmente se nos solicitó el envío de diversos antecedentes.

En función de lo anterior, la resolución de que se trata confirió diversos plazos, ya sea para la presentación de un Programa de Cumplimiento, o bien, para la presentación de descargos.

Pues bien, en la actualidad nos encontramos trabajando intensamente para, por una parte, recabar toda la información solicitada, y por la otra, para dar adecuada respuesta a los cargos formulados.

En atención a lo expuesto es que solicito a Ud. tener a bien conferirnos un plazo adicional no menor a 8 días hábiles, o bien, el que Ud. prudencialmente determine para poder formular derechamente nuestros descargos ya que lamentablemente el plazo para presentar Programa de Cumplimiento se encontraría vencido.

POR TANTO,

A UDS. PIDO: Se sirvan acceder a lo solicitado, otorgando el plazo señalado en el cuerpo de este escrito, o bien, el que Uds. prudencialmente determinen.

OTROSI: Solicito tener por acompañada copia simple del mandato en que consta mi personería, exhibiendo en este acto copia de documento emitido con firma electrónica avanzada en la Notaría de don Álvaro David González Salinas de fecha 21 de agosto de 2017.

POR TANTO,
A UDS. PIDO: Tenerlo presente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JGF' or similar, written over a faint grid background.

“CENCOSUD RETAIL S.A.”

Juan Guillermo Flores Sandoval



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44735.



Alvaro David Gonzalez Salinas
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaría de Santiago, a las 17:55 horas del día de hoy.
Santiago, 22 de agosto de 2017



Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

20 FEB 2020

Santiago. _____



3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4
5 ***

6
7 **CENCOSUD RETAIL S.A.**

8
9 **A**

10
11 **MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS**

12
13 ***

14
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año dos
16 mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado,
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de
18 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos,
19 comparece: Don **Ricardo González Novoa**, chileno, soltero, abogado,
20 cédula de identidad número [REDACTED]
21 [REDACTED]
22 [REDACTED] según se acreditará, de **CENCOSUD RETAIL S.A.**,
23 sociedad de supermercados y grandes tiendas por departamento, rol
24 Único tributario [REDACTED]
25 [REDACTED] ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve
26 mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente mayor
27 de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y
28 expone: **PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo**. Que, a objeto,
29 además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número
30 dieciocho mil ciento veinte, sobre *Comparecencia en Juicio*, el



1 compareciente, en la representación que inviste por **CENCOSUD RETAIL**
2 **S.A.**, constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor
3 abundamiento, viene en designar como patrocinantes y apoderados,
4 para el ejercicio de dicho mandato, a los abogados don **Luis Fernando**
5 **Maturana Crino**, cédula de identidad n [REDACTED]

6 [REDACTED] don **Juan**



7 **Ilermo Flores Sandoval**, cédula de identidad número [REDACTED]

8 [REDACTED] don **Gonzalo**

9 **aguirre Alvarado**, cédula de identidad número [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 don **Gonzalo Jaime Caballero Rivera**, cédula de identidad número

12 [REDACTED]

13 [REDACTED] doña **Alexandra de Grenade Errázuriz**, cédula de identidad

14 número [REDACTED]

15 [REDACTED], don **Juan Esteban Rivas Dibán**, cédula de identidad

16 número [REDACTED]

17 [REDACTED] don **Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida**, cédula de

18 identidad número [REDACTED]

19 [REDACTED] don **Javier Nicolás Soto Solís**, cédula de identidad

20 número [REDACTED]

21 **Benjamín Julio Garretón Smart**, cédula de identidad n [REDACTED]

22 [REDACTED]

23 y don **Giancarlo Lotito Aránguiz**, cédula de identidad número [REDACTED]

24 millones ochocientos setenta y siete mil novecientos treinta y uno

25 [REDACTED] para que, actuando conjunta o separada e

26 indistintamente, representen a **CENCOSUD RETAIL S.A.** con amplias

27 facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente,

28 incluyendo, en especial, las siguientes facultades: **Uno) Judiciales:** En

29 todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier naturaleza y

30 especialmente, civil, laboral y de cobranza laboral o previsional,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verificar en www.notariosconservadores.cl
0824181404MIRE

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosconservadores.cl 20170821181101MIRE

1 penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental,
2 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de
3 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier
4 tribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario,
5 especial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la
6 mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente,
7 querellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada,
8 ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien
9 como tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,
11 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales,
12 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
13 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en
14 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación
15 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades
16 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos
17 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de
18 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera
19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
20 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir,
21 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la
22 única limitación que no podrá contestar demandas sin previo
23 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende
24 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los
25 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y
26 apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo
27 estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que
28 hicieren, a su solo arbitrio. **Absolución de Posiciones:** Sin perjuicio de
29 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene
30 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.
Verifique en www.netatariosyconservadores.cl 20170821181401MIRE



1 judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se
2 declara expresamente en este mismo acto que se designa para
3 absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los
4 mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este
5 mandato, se designe para cada caso particular en el juicio
6 correspondiente, entendiendo que los mandatarios señalados en el
7 presente instrumento tienen la representación legal del mandante
8 y, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,
9 que a todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,
10 **Dos) Administrativas:** En toda gestión, de cualquier naturaleza, en
11 todos los procesos, procedimientos y gestiones de orden
12 administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda
13 clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,
14 secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,
15 superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho
16 Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de
17 administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo
18 especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección
19 de Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de
20 Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y
21 Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y
22 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de
23 Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la
24 Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de
25 Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de
26 Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio
27 Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos
28 que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias
29 atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la mandante,
30 comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades del numeral Uno

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821181101MIRE

1 precedente, incluidas las de ambos incisos del artículo séptimo del Código de
2 Procedimiento Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos
3 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el
4 presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de
5 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**
6 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en
7 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respectivas
8 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún
9 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.
10 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador
11 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que
12 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Ricardo González Novoa para
13 representar a Cencosud Retail S.A., consta de la escritura pública otorgada en
14 la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de
15 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las
16 partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En
17 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja
18 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de
19 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se
20 da copia. Doy Fe.-

Firma: 

p.p. CENCOSUD RETAIL S.A.

Cédula: 

5
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MQR
42ª NOTARIA SANTIAGO

Valide ingresando el siguiente código en :
www.notariosyconservadores.cl



20170821181101MIRE

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl/20170821181101MIRE



Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO M^{OR}
42° NOTARÍA SANTIAGO